

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y SALUD EN EL TRABAJO**

(Aprobado con Resolución Rectoral N° 187-2011-R del 03 de noviembre del 2011)

2011

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SALUD EN EL
TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

CAPÍTULO I

OBJETIVOS Y ALCANCES

- Art. 1º Son objetivos del Reglamento Interno de Seguridad, Medio Ambiente y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional del Callao, los siguientes:
- a) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de accidentes.
 - b) Proteger las instalaciones y propiedad de la Universidad.
 - c) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de seguridad entre los trabajadores para que toda la actividad sea hecha de manera segura.
 - d) Fomentar la cultura de la prevención de riesgos laborales en el recurso humano que trabaja en la Universidad para que interiorice los conceptos de prevención y pro actividad, promoviendo comportamientos seguros.
- Art. 2º El presente Reglamento tiene la siguiente base legal:
- a) Constitución Política del Perú
 - b) Convenio N° 1 de la OIT, aprobado por Resolución Legislativa 10195,
 - c) Ley Universitaria y normas complementarias y modificatorias,
 - d) Estatuto de la Universidad Nacional del Callao
 - e) Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, sus normas modificatorias y complementarias; la legislación de inspección laboral y el Reglamento interno de seguridad y salud en el centro laboral, aprobado por el Perú.
- Art. 3º El presente Reglamento es de aplicación a todo el recurso humano que trabaja en la Universidad Nacional del Callao en lo que le compete.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SALUD

Art. 4º La Universidad se rige en el tema seguridad, medio ambiente y salud para la prevención y protección de accidentes de los trabajadores de la Universidad que no afecte su vida, la salud e integridad física, basado en los siguientes principios:

- a) **Principio de protección.** Propender a que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.
- b) **Principio de prevención.** Garantizar, la existencia de normas de prevención, protocolos, planes, capacitación que permitan proteger la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito de la universidad.
- c) **Principio de corresponsabilidad.** La ejecución de una política de prevención de accidentes implica el cumplimiento del presente Reglamento tanto por parte de las autoridades y funcionarios como de los trabajadores al servicio de la Universidad, sean docentes, administrativos o personal de servicio; y de aquellos que no teniendo vínculo laboral prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito de la universidad.
- d) **Principio de información.** Cada Unidad administrativa o académica de la Universidad velará, bajo responsabilidad, porque las actividades que desarrollen en la UNAC, se encuentren bajo la idónea supervisión del personal debidamente capacitado para realizar las tareas académicas, administrativas o de servicios, con énfasis en los casos que existan potenciales riesgos para la vida, la salud o el medio ambiente.

CAPÍTULO III

ACCIONES DE LOS DIRECTORES Y JEFES DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA UNIVERSIDAD

Art. 5º Los Directores y Jefes de las Unidades orgánicas académicas o administrativas de la Universidad Nacional del Callao llevarán a cabo las siguientes acciones:

- a) Instruirán a sus trabajadores los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan, para que adopten las medidas necesarias y evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- b) Colocarán y renovarán constantemente los afiches y avisos en lugares visibles, destinados a ubicar zonas seguras en casos de sismos, señales de acceso y salida en caso de evacuación.
- c) Proporcionarán a los trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotarán de extintores a los ambientes o dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- d) Solicitarán la adquisición de los equipos de protección personal y ambiente, con especial énfasis en los casos, que existan potenciales riesgos para la vida, la salud o el medio ambiente.
- e) No permitirán que estudiantes, terceras personas o contratistas manipulen equipos, sustancias, elementos, residuos o materiales peligrosos. Sólo el responsable capacitado puede y debe hacerlo.
- f) Seleccionarán debidamente al personal que maneje equipos, sustancias, elementos, residuos o materiales peligrosos.

Art. 6º Los Directores y Jefes de las Unidades Académicas y administrativas tienen la obligación de implementar inmediatamente las medidas y protocolos señalados en el presente Reglamento

Art. 7º La Universidad para garantizar la seguridad, medio, ambiente y salud conformará un Comité de Seguridad, Medio Ambiente y Salud en el Trabajo.

Art. 8º El personal administrativo, docente, alumnado tiene el deber de participar en la realización de los simulacros programados por el Comité de Seguridad, Medio Ambiente y Salud en el Trabajo y/o Defensa Civil, en la evacuación y primeros auxilios.

CAPÍTULO IV

DEL COMITÉ DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SALUD

Art. 9º La Universidad contará con un Comité de Seguridad, Medio Ambiente y Salud

en el Trabajo, estará formado por cinco (05) integrantes de la Universidad. Tres (03) designados por el Rector y dos (02) elegidos representantes de los trabajadores.

Art. 10º El Comité de Seguridad, Medio Ambiente y Salud en el Trabajo tiene las siguientes atribuciones:

- Aprobar su propio Reglamento.
- Proponer la actualización del presente Reglamento.
- Recomendar medidas para el mejoramiento de las condiciones de seguridad y supervisar por que se lleven a efecto las medidas adoptadas.
- Monitorear los procesos y programas de prevención.
- Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y normas complementarias relacionadas con seguridad de la Universidad;
- Llevar un Registro de ocurrencias, accidentes, enfermedades ocupacionales, exámenes médicos, procesos de selección y cumplimiento de requisitos mínimos de contratación, investigaciones y medidas correctivas, monitoreo de manejo de protocolos y equipos de riesgo, y capacitación en seguridad.
- Estudiar las estadísticas de los accidentes de la Universidad.
- Realizar inspecciones periódicas, a las instalaciones de la universidad.
- Reunirse trimestralmente, en forma ordinaria, para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria, para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.
- Preparar el Plan de Seguridad el cual debe tener relación con las diferentes Facultades y otras áreas

CAPÍTULO V

PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN LA UNIVERSIDAD

Art. 11º Todos los trabajadores de la Universidad cualquiera sea su relación laboral, incluyendo los contratistas o terceros que prestan servicios a la Universidad Nacional del Callao, están obligados a cumplir las siguientes acciones:

- a) Hacer uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados, para su protección y obedecerán todas las instrucciones de seguridad aprobadas por la autoridad universitaria.
- b) Informar a su Jefe inmediato, según el caso de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que éstos sean.
- c) Ningún trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañara o destruirá los dispositivos de seguridad, equipos o aparatos destinados para su protección, o la de terceros, ni cambiará los protocolos, métodos o procedimientos adoptados por la Universidad.
- d) Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares, desechando los residuos o materiales peligrosos en los recipientes especiales para ese fin; del mismo modo, deben clasificar los desechos de tal manera que los residuos orgánicos, sean colocados en recipientes diferentes de los plásticos, cartones o material reciclable.

CAPÍTULO VI

ACCIONES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE RIESGO

Art. 12º Las unidades administrativas y académicas de la Universidad, que realizan actividades de riesgo, o donde puedan ocurrir accidentes, tomarán las siguientes acciones específicas:

- a) Diseñarán y ejecutarán un protocolo de seguridad.
- b) Seleccionarán debidamente al personal que maneje equipos, sustancias,

elementos, cuerpos, residuos o materiales peligrosos.

- c) Proporcionarán los instrumentos, equipos y accesorios de seguridad.
- d) Pegar en lugares visibles las normas y protocolos de seguridad.
- e) No permitirán que los estudiantes, terceras personas o contratistas, manipulen equipos, sustancias, elementos, cuerpos, residuos o materiales peligrosos. Sólo el responsable capacitado puede y debe hacerlo.
- f) Diseñarán y ejecutarán un Plan de prevención de desastres o accidentes.
- g) Elevarán al Vicerrectorado Administrativo un plan de capacitación, adquisición de equipos de seguridad y protocolos de seguridad, proponiendo debidamente la financiación de los mismos.
- h) El personal que labora en los talleres o laboratorios utilizarán la ropa adecuada y los accesorios necesarios según lo indiquen las normas de su Protocolo.

Art. 13^o Las unidades administrativas y académicas de la Universidad, tienen obligación de implementar inmediatamente las medidas y protocolos señalados en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VII

ACCIONES DE PREVENCIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE RIESGOS LABORALES

Art. 14^o En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores deben tener en cuenta realizar las siguientes acciones:

1. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección en su tarea diaria, dejar apagadas y desconectadas las maquinas, equipos y todo aquello que funcione con energía eléctrica
2. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas, residuos, sustancias peligrosas, para los cuales no haya sido autorizado ni capacitado.

3. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, cuando la Jefatura de personal o el Comité de seguridad, medio ambiente y salud lo requieran.
4. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de las demás personas que dependan de ellos durante el desarrollo de sus labores o actividades.
5. Someterse a los exámenes médicos al inicio, durante y al finalizar la relación laboral, cuando la Universidad lo requiera.
6. Participar obligatoriamente, en las actividades de capacitación, prevención, simulacro y cualquier otra actividad establecida por el Comité de Seguridad, Medio Ambiente y Salud en el Trabajo.
7. Comunicar a su superior inmediato todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad, salud, el medio ambiente o las instalaciones y bienes de la Universidad, debiendo adoptar inmediatamente, cuando corresponda, las medidas correctivas del caso.
8. Reportar a su superior inmediato la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo.

Art. 15º Todas las unidades académicas y administrativas son responsables de que el personal que manipula residuos, desechos, elementos tóxicos o de fácil combustión, equipos, instrumental, herramientas o cualquier cosa peligrosa, tenga las debidas calificaciones de experticia.

Art. 16º No se contratará a ningún docente, administrativo o personal de servicio que no acredite la calificación de experticia. Para el manejo de sustancias, elementos o cualquier bien peligroso que la Universidad requiera para el cumplimiento de sus fines sólo podrán ser manipulados por el personal calificado.

Art. 17º Los lugares de tránsito y las salidas de escape, estarán libres de desperfectos, protuberancias u obstrucciones con los que pueda correrse el riesgo de tropezar.

Art. 18º La Universidad dotará de servicios higiénicos adecuados en estructura y número y separados para cada sexo.

Art. 19º Las escaleras poseerán las dimensiones y características mínimas de seguridad de acuerdo a las normas técnicas de construcción.

- Art. 20° Se señalará en el patio un espacio para el estacionamiento de automóviles del personal así como el uso de las vías de entrada y de salida, límite de velocidad, asignación de espacio y métodos de estacionamiento.
- Art. 21° Los Directores y Jefes de las Unidades académicas y administrativas de la Universidad sólo permitirán la manipulación de equipos, elementos, sustancias, residuos, organismos, u otra cosa peligrosa a los docentes o expertos especializados, en el manejo de estas sustancias especialmente en los laboratorios.
- Art. 22° Todas las Unidades académicas o administrativas de la Universidad Nacional del Callao contarán, con un protocolo aprobado y actualizado de manipulación de equipos, elementos, sustancias, residuos, organismos, equipos u otra cosa peligrosa.

CAPÍTULO VIII

ACCIONES DE EMERGENCIA

- Art. 23° Todo trabajador que descubra defectos o condiciones peligrosas de edificios o parte de ellos, en su estructura, maquinaria, instalación, herramientas, equipo o cualquier otro accesorio o instrumento que forme parte de la universidad, o que se usen en la misma, informará inmediatamente de dichos defectos o condiciones a su superior inmediato.
- Art. 24° Todos los trabajadores darán cuenta inmediatamente de los defectos o deficiencias que descubran en una máquina, equipo, resguardo o dispositivo, a efecto de detener su funcionamiento y prohibir su uso, hasta que se hayan hecho las reparaciones necesarias, debiéndose colocar los avisos de prevención respectivos.

CAPÍTULO IX

ACCIONES DE PREVENCIÓN PARA EVITAR INCENDIOS

- Art. 25° Para disminuir el riesgo de incendios, cada unidad académica o administrativa, realizará las siguientes acciones:
- a) Mantendrá el área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de

materiales combustibles y líquidos inflamables.

- b) No obstruirá las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- c) Solicitar la reparación inmediata de cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- d) Contará con una persona capacitada en el uso de los extintores y principios fundamentales de primeros auxilios.
- e) En caso de incendio de equipos eléctricos, desconectar el fluido eléctrico.
- f) No usará agua ni extintores si no se ha cortado la energía eléctrica antes.
- g) Contará con avisos de seguridad y un extintor.
- h) Antes de finalizar la jornada de trabajo, deberán dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo.

PROTOCOLO EN CASO DE INCENDIO

Art. 26º Cualquier trabajador de la Universidad que detecte un incendio, procederá de la forma siguiente:

- a) Conserve la calma.
- b) Identifique el origen del incendio.
- c) Emita la alarma y comunicar a la brigada de bomberos de la comunidad.
- d) Use el extintor.
- e) Obedezca las indicaciones del personal capacitado.
- f) Localice la ruta de evacuación y evacue el área en manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.
- g) No use los elevadores.
- h) Humedezca un trapo y cubra nariz y boca.
- i) Si el humo es denso arrástrese por el suelo

CAPÍTULO X

DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

Art. 27º Depositar los desechos o residuos en los recipientes diferenciados para los desechos orgánicos, residuos orgánicos, los materiales combustibles

susceptibles de combustión espontánea, para el papel o sus derivados y los desechos reciclables.

Art. 28º Los desechos o residuos orgánicos peligrosos serán evacuados y erradicados diariamente de conformidad con el Protocolo establecido por los encargados de la limpieza.

CAPÍTULO XI

ACCIONES EN CASOS SISMOS O SINIESTROS

Art. 29º Todas los ambientes de la Universidad estarán provistos de un equipo para la extinción de incendios que se adapte a los riesgos particulares que estos presentan y las personas entrenadas en el uso correcto de este equipo se hallaran presentes durante todos los períodos normales de trabajo. Asimismo contará con avisos visibles de zonas seguras en caso de sismo.

Art. 30º Todos los accesos a las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán marcados de tal modo que la dirección de egreso hacia la calle sea clara.

Art. 31º Las puertas de salida se colocarán señales con colores fosforescentes, de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

Art. 32º En lugares visibles se ubicará la señalización necesaria para los casos de evacuación, con la finalidad que el personal pueda seguir la señalización indicada.

PROTOCOLO EN CASOS DE SISMOS O SINIESTROS

1. Conserve la calma.
2. Elimine fuentes de incendio.
3. Retírese de ventanas y objetos que se puedan caer.
4. No use los elevadores.
5. Ubíquese en zonas de seguridad.
6. Localice la ruta de evacuación.

CAPÍTULO XII

FACTORES QUE OCASIONAN ACCIDENTES DE TRABAJO

Art. 33º Son factores técnicos que ocasionan un accidente de trabajo:

- a) El agente u objeto defectuoso relacionados por los accidentes.
- b) La parte del agente que produce el accidente.
- c) Las condiciones físicas y mecánicas que contribuyeron a que ocurriera el accidente.

Art. 34º Los factores humanos son las omisiones o faltas a un método de trabajo establecido, por parte del trabajador ya sea por negligencia o por una característica mental o física del individuo, dentro de estos casos se tomarán en cuenta:

- a) No cumplir con el protocolo
- b) Operar sin permiso.
- c) Trabajar en máquinas a velocidades inseguras.
- d) Usar equipos inseguros, usar las manos en lugar del equipo o herramienta.
- e) Destruir o manipular equipos, maquinarias, artefactos o sustancias peligrosas con imprudencia o negligencia.
- f) Realizar labores de mantenimiento con equipos funcionando.
- g) Distraer a un compañero de trabajo.

CAPÍTULO XIII

SEGURIDAD DE LOS LOCALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Art. 35º En toda área o lugar donde se recauda dinero la vigilancia debe ser constante a través de un sistema de video vigilancia. Debe coordinarse con los

concesionarios (cafeterías, librerías, kioscos, etc.) sobre las medidas de seguridad para el buen funcionamiento de estas.

Art. 36° La puerta principal de la Universidad se abrirá a las 6:30 am (salvo casos excepcionales como: examen de admisión y otros) debiéndose cerrarse al concluir la última clase en el periodo nocturno 23:00 horas.

- a) Los espacios para los minusválidos deben estar libres
- b) El personal de seguridad hará rondas antes de abrir y cerrar las puertas de acceso a toda la Universidad Nacional del Callao.
- c) El ingreso a través del patio principal no deberá tener ningún tipo de cartel o propaganda.
- d) Los días domingos y feriados se debe tener un control especial.

Art. 37° El personal de seguridad o emergencia contratado por la Universidad Nacional del Callao debe contar con equipos y sistemas de protección que se responsabilicen y velen por el buen funcionamiento de las actividades dentro del recinto de la Universidad Nacional del Callao.

Art. 38° No debe faltar vigilancia bajo ninguna circunstancia, todas las incidencias tendrán su respectivo control en los cuadernos o informes de ocurrencias, donde se indicara la hora y fecha de algún acto cometido para realizar la respectiva investigación y seguimiento, con la finalidad de solucionar los impases sucedidos y prevenirlos posteriormente.

Art. 39° La función del Personal de Seguridad debe centrarse en lo siguiente:

- a) Vigilancia en toda la Universidad Nacional del Callao.
- b) Controlar el sistema vehicular.
- c) Áreas alejadas y oscuras en la Universidad Nacional del Callao.
- d) Área de estacionamiento con poca iluminación.
- e) Edificios aislados.
- f) Almacenes y lugares solitarios.

g) Control de iluminación de aulas, laboratorios y oficinas.

h) Otros según el caso.

Art. 40° Para ingresar a cualquier ambiente por medio vehicular o motorizado y aplicando el reglamento se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Los vehículos oficiales de la Universidad Nacional del Callao deben estar previamente identificados.

b) Los vehículos de profesores, estudiantes y empleados cualquier sea su función deben contar con el permiso correspondiente para su estacionamiento.

c) La Universidad Nacional del Callao cuenta con espacios destinados a vehículos.

d) Será responsabilidad de las personas que dejen estacionados sus vehículos donde existan letreros que digan no estacionar si sufriesen algún percance.

e) Los vehículos deben estar en la ciudad universitaria hasta las 11:00 pm. No responsabilizándose la Universidad Nacional del Callao de algún percance.

f) Solo ingresaran vehículos de visitantes para gestiones oficiales, previa autorización, así como de empresas o personas que tengan relaciones comerciales o de trabajo en la Universidad Nacional del Callao, previa identificación.

g) Todo vehículo será revisado al ingreso y salida.

h) Se tendrán puertas específicas para ingresos y salidas de vehículos.

CAPÍTULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Los casos no previstos serán evaluados, establecidos o normados por el Comité de Seguridad, Medio Ambiente y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional del Callao.